



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 12 de marzo de 2025

Visto:

Visto el INFORME N° 063-03/2025-ETGE-CA-UP-HCLLH/ MINSA sobre el Reintegro de Guardias Hospitalarias de la servidora destacada Rojas Pardo Yorida y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM., aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias y establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria a los servidores del Ministerio de Salud ;

Que, mediante Resolución Ministerial 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, por falta de programación y/o error material de Turnos y Guardias no se consideró las Guardias Hospitalarias de los servidores mencionados de acuerdo al Informe N° 063-03/2025-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, perteneciente al Departamento de Enfermería;

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 194-2025-HNCH/OEGRRHH de fecha 14 de enero del 2025 se resuelve autorizar el destaque de doña Yorida ROJAS PARDO identificada con D.N.I 43060407, con el cargo de Técnica en Enfermería I Nivel STD código AIRHSP 001814, servidora civil del Hospital Nacional Cayetano Heredia al Hospital Carlos Lanfranco la Hoz a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2025;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 19/02/2025-DENF-HCLLH/MINSA en el cual el Departamento de Enfermería remite la programación de turnos y guardias del personal destacado YORIDA ROJAS PARDO con el cargo de Técnico en Enfermería Nivel STF. Asimismo contando con turnos mixto (Guardias Diurnas y Nocturnas) haciendo un total de 150 horas;

Que, habiendo realizado la verificación en el nominal de la Ejecución de Guardias Hospitalarias para el pago de planilla del mes de Febrero que corresponde (16 de enero al 15 de febrero), por error material y por envío de documento extemporáneo no se consideró las guardias hospitalarias efectivas del personal técnico Yorida ROJAS PARDO;

Que, asimismo habiendo realizado la verificación con el record de asistencia extraído del Sistema de Control de Asistencia, efectivamente se visualiza que la mencionada trabajadora líneas arriba cumplió efectivamente sus guardias hospitalarias programadas. Por tanto es



favorable el reintegro respectivo de sus guardias consideradas del (01 al 15 de febrero del 2025).

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Decreto Supremo N° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia; y Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud; y

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud para la expedición de resoluciones sobre acciones de personal, y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

Con el Visto bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago por **REINTEGRO** de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, realizas efectivamente por la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 SOLES (S/. 263.58)**, que se detalla a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL PLH	GD	GN	GDDE	GNDE	TOTAL G.H	TOTAL	OBSERVACIÓN
43060407	ROJAS PARDO YORIDA	TECNICO EN ENFERMERIA	TF	2	2	0	1	5	263.58	01 AL 15 DE FEBRERO

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias", del Pliego 011 Ministerio de Salud del Presupuesto Anual del Sector Publico Nacional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL

ABG. JESÚS DANIEL MUÑOZ ZAVALETA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



JDMZ/JRAS/amj
-C.c. Unidad de Personal ()
-C.c. Gestión del Empleo ()
-C.c. Gestión de las Compensaciones ()
-C.c. Archivo